Durea

En la villa de las Garnas a quinze dias del mes
de Diz.re mill setez.os y quarenta d. los S.res Lic.do
D.n Jph. Muñoz Siguenza Alcalde de los del Estado y Alc.de
maior p.r Su Mag.d desta villa. D.n Pedro Lozano
Idalgo Procur.or Sindico Gral. D.n Joseph Moreno
Garay Reg.res Perpetuos, D.n Fran.co Muñoz Garzia, D.n
Joseph de Castro Aparizio, D. Ju.o Maria Pasqual
y Ju.o Fran.co Joseph Vazquez Orozco Reg.res Annuales con
de la Justizia y Regimiento desta villa estando juntos
en su Ayuntam.to como lo an de costumbre p.a tratar
y conferir las cosas tocantes al bien de ambas
Mag.s dijeron: Atento a la neces.d de Pan = Que atento
a que tiene combenienzia al Comun desta villa
el que los quatro que va produziendo el trigo
que de el se panadia y el demas caudal que le que
dase existente, siempre por su depositario
en el trigo que por los vez.os y forasteros se quisiere
vender, para que no falte la providenzia de
pan actualmente en adelante al prezio de
Reales de vellon, lo efectue asi dho depositario
ad.rn para ello se le haga saber y publique por
el Preg.ro desta villa en los sitios acostumbrados de
ella, para que las personas que quisieren vender
trigo alguno acudan a dho Posito. ——
Y atento a que esta proximo a cumplirse
el año y se nezesita nombrar Rezeptor del Papel
sellado para el año quarenta desde luego los
S.res de la villa conformidad nombran a Jayme
Casalet vez.o desta villa a quien p.a ello se le haga
saber y entreguen quatro dos p. esta razon
y de su cuenta y riesgo que a de otorgar
en la villa de Zaragoza, para que por ningun modo
falte el papel que se nezesite p.a los despachos
y dilizias que se ofrezcan en esta villa. So la pena de
ser responsable a los daños q. en su contrabenz.a